

Bogotá D.C.

SEÑOR(A)
NELSON VERA CAMPIÑO
C.C. 10.923.190
Sin Dirección Conocida

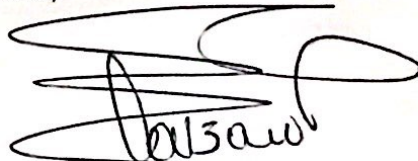
Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR 291-2014.

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en **Auto N° 000154 del 04 de agosto de 2015** "Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos al señor **NELSON VERA CAMPIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.923.190 Dentro del expediente **NUR 291-2014** de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP".

Me permito comunicarle al señor **NELSON VERA CAMPIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.923.190, que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Gustavo Adolfo Flórez Caicedo / Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramirez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo: Auto 000154 del 04 de agosto de 2015

AUTO NÚMERO 000154 DE 04 AGO. 2015

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos dentro de la Investigación Administrativa No.291 - 2014, iniciada en contra del señor NELSON VERA CAMPIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.923.190 de Venezuela ✓

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 2256 de 1991, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el investigado podrá presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho a la defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el termino de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado al señor NELSON VERA CAMPIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.923.190 de Venezuela, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto para que presente alegatos,

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor NELSON VERA CAMPIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.923.190 de Venezuela, a través de la página electrónica (www.aunap.gov.co) y en la cartelera de la entidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 04 AGO. 2015

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Liliana Angel Villada /Profesional Especializada - Inspección y Vigilancia
Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero/ Director Técnico de Inspección y Vigilancia
VB. Luis Alberto Quevedo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica